



CONTRATO N° **031** DE 2017

COMPRA DE TAPETE PARA LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, CON LOGO DE LA LOTERÍA DE MEDELLIN

GUILLERMO BENAVIDES VALENCIA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **GUILLERMO BENAVIDES VALENCIA** con cedula de ciudadanía **No.10.219.337**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. **2)** Que la Lotería de Medellín, requiere, además de su infraestructura, suministro de elementos que proporcionen seguridad en las instalaciones de la sede de la lotería de Medellín tanto para el cliente interno como para el externo, es de vital importancia, tener las herramientas y argumentos necesarios en caso de una eventualidad. Para lo cual, se requiere la compra de un tapete para ubicarlo en la entrada principal del edificio sede de la Lotería de Medellín, la cual se encuentra en el primer nivel, dónde el piso es en cerámica, y se vuelve de alto riesgo cuando se encuentra mojado. **3)** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de tapete para la entrada principal del edificio sede de la Lotería de Medellín, con logo de la Lotería De Medellín. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

DESCRIPCION
TAPETE ATRAPA MUGRE EN SCOTCH AMERICANO CON EL LOGO DE LA LOTERIA DE MEDELLIN EN TRAFICO PESADO CON PERFILES ANTIDESLIZANTES CON LOGO DE LA LOTERÍA DE MEDELLIN
CON LAS SIGUIENTE DIMENSION: 2,20 X1,50 MTS

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración desde su perfeccionamiento hasta el 31 de abril del 2018. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML (\$2.600.000)**, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelado, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en



original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; para que esto sea legalizado ingresado al almacén, en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 82 del enero de 2018 con rubro 21211023A0411 IC_GV Materiales y Suministro, de la actual vigencia. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con La Lotería de Medellín a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **1)** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega del Tapete Las entregas de los pedidos solicitados deben hacerse al día siguiente de haberlos solicitados. **2)** Reemplazar el tapete si presenta algo defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación Que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. **3)** El contratista garantizará el cumplimiento de las especificaciones físicas del tapete el cual deberá ser entregado en excelentes condiciones. **5.)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLIN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLIN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Financiero o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar,

CP



por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: calle 43 90 A 07 in 201, e-mail: medellin@gmail.com

26 ENE. 2018

Para constancia se firma en Medellín, a los

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

GUILLERMO BENAVIDES VALENCIA

Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia B. / Profesional Universitario
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín

Lotería de Medellín

Medellín,

Doctor

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA

Subgerente Financiero

Lotería de Medellín

ASUNTO: Designación a la supervisión y entrega de copia de contrato.

Cordial Saludo,

Le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	contratista	OBJETO
031 de 2018	GUILLERMO BENEDAVIDES VALENCIA	Compra de tapete para la entrada principal del edificio sede de la Lotería de Medellín, con logo de la Lotería De Medellín

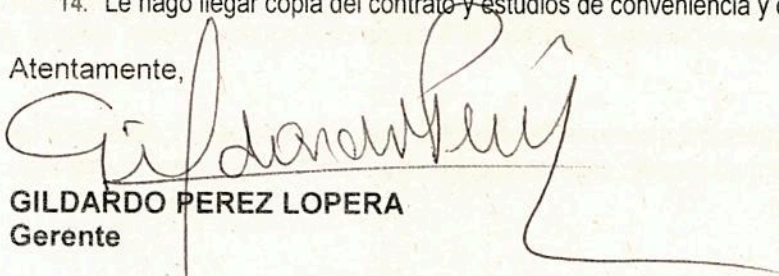
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Apoyar la elaboración del acta de inicio, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Secretaría General. (si se requieren)
2. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte de la contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
3. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
4. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).

5. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
6. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga a la contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
7. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
8. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.
10. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera.
11. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).
12. Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa.
13. Es obligación del supervisor del contrato tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente dentro de los términos de Ley.
14. Le hago llegar copia del contrato y estudios de conveniencia y oportunidad.

Atentamente,


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente

Recibió:

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Subgerente financiero